



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
**EXCMA. SRA. ALCALDESA**  
**PLAZA MAYOR, 1**  
**34071 PALENCIA**

**Asunto: Ordenanza reguladora de la Accesibilidad en el municipio de Palencia / Resolución**

Excma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **16/2024**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

La queja cuestionaba el empleo del término “*colectivo de ciudadanos minusválidos*” en la Ordenanza reguladora de la Accesibilidad en el municipio de Palencia.

La resolución del Procurador del Común dirigida a ese mismo Ayuntamiento el 21 de septiembre de 2020 (expediente 1036/2020) ya se había pronunciado sobre esta cuestión, sugiriendo al Ayuntamiento la conveniencia de actualizar la ordenanza para adaptar su regulación a la normativa que regula los derechos de las personas con discapacidad.

El Ayuntamiento aceptó la resolución el 19 de noviembre de 2020 y puso de manifiesto la disposición del Servicio de Bienestar Social a actualizar esa ordenanza.

El 27 de agosto de 2021 esta Defensoría requirió información sobre el cumplimiento efectivo de esa resolución a petición de la persona reclamante (expediente 3539/2021). El 8 de noviembre de 2021 el mismo Servicio de Bienestar Social informó que se estaban estudiando los cambios oportunos desde los diferentes departamentos implicados, por lo que consideramos que el Ayuntamiento había promovido las actuaciones encaminadas a reformar la normativa municipal.

La persona interesada puso de manifiesto a comienzos del año 2024 su interés en que la ordenanza se adaptara a los cambios legislativos operados en esta materia, ya que su renovación no se había llevado a cabo por el momento.

La admisión a trámite de esta última reclamación (Expediente 16/2024) determinó el inicio de una nueva investigación con el fin de conocer el estado de los trabajos de redacción y elaboración de la modificación de la ordenanza.

Con fecha 26 de marzo de 2024 recibimos el informe del Servicio de Bienestar Social de 21 de marzo. En él señala que para actualizar la ordenanza y contemplar las



necesidades actuales de accesibilidad de la ciudad es necesario proceder a su revisión desde diferentes áreas y servicios municipales, ya que la finalidad de la reforma no es introducir un mero cambio de terminología, sino también de contenido, para dar respuesta a la accesibilidad de manera transversal.

A la vista de lo informado, nos vemos obligados a recordar que la aceptación de las resoluciones de esta Procuraduría no constituye una mera formalidad, sino que supone un compromiso de la Administración de llevar a efecto sus determinaciones.

En este caso, el Ayuntamiento no informa sobre las actuaciones específicas que ha llevado a cabo con el fin de modificar la ordenanza o aprobar un nuevo texto, si es que considera que la reforma ha de llevarse a cabo de una forma más profunda. No podemos dejar de señalar que han transcurrido más de tres años desde que recibimos la respuesta favorable a realizar esa modificación y, por el momento, no se ha dado a conocer ninguna actuación específica que haya promovido ningún Servicio municipal.

Siendo cierto que el ejercicio de la potestad reglamentaria es discrecional, también cabe destacar que el Ayuntamiento ha reconocido la conveniencia de modificar el texto de la ordenanza y regular las condiciones de accesibilidad dentro de los ámbitos propios de la competencia municipal, atendiendo a las peculiaridades propias del municipio.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: Realizar una recomendación, conforme a las facultades de esta Defensoría, para que esa Corporación proceda a realizar los trámites precisos para modificar la Ordenanza reguladora de la Accesibilidad en el municipio de Palencia con el fin de adaptar la normativa municipal a los cambios legislativos operados sobre los derechos de las personas con discapacidad.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López